

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN

(Permiso y Recepción definitiva)

VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA

QUE NO EXCEDAN DE 140 m², CON AVALÚO FISCAL NO SUPERIOR A 2.000 UF

ACOGIDA AL ARTÍCULO 3° DEL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898

(VIGENCIA PRORROGADA POR LA LEY 21.415 D.O. 04.02.2022)

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE :

RECOLETA

REGIÓN: METROPOLITANA DE SANTIAGO


 URBANO
 RURAL

N° DE CERTIFICADO

3

Fecha de Aprobación

03 ABR. 2023

ROL SII

7213-022

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente correspondiente al expediente N° E-580 de fecha 16/12/2022
- C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 3° de la Ley N° 20.898.
- D) El giro de ingreso municipal N° 30357355 de fecha 30.03.2023 de pago de derechos municipales.
- E) Que se da cumplimiento al Art. 70 de la LGUC de la siguiente forma (en el caso de proyectos que conlleven crecimiento urbano por densificación, es exigible solo a partir del plazo establecido en el Artículo primero transitorio de la Ley N° 20.958):

Crecimiento Urbano por Densificación

- Cesión de terrenos (*)
- Aporte en Dinero (**). Canceló el siguiente monto: \$ 206.653, según GIM N°: 30357361, de fecha 30.03.2023
- Otro (especificar) _____

(*) En este caso las cesiones contempladas en el proyecto se perfeccionan al momento de la presente Recepción Definitiva, conforme al Art. 2.2.5. Bis de la OGUC, salvo que se trate de condominios con áreas afectas a declaratoria de utilidad pública, en cuyo caso, dichas cesiones se perfeccionarán al momento de la recepción de las obras de urbanización.

(**) El pago debe realizarse en forma previa a la recepción. En caso de recepciones parciales, el pago debe ser proporcional a la densidad de ocupación de la parte que se recibe.

RESUELVO:

1. Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el permiso y la Recepción Definitiva de la vivienda existente con una superficie de 117,87 m² ubicada en Juan Cristobal CONDOMINIO 7 CALLE 7 AVENIDA 7 PASAJE N° 4324 Lote N° 19 manzana 24 localidad o loteo Chacabuco III sector Urbano (URBANO O RURAL) de conformidad a planos y antecedentes timbrados por esta DOM, que forman parte del presente certificado de regularización.

2. Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
Manuel Orlando Morales Fuenzalida	
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.
---	---

3. Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)	R.U.T.	
---	---	
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESION	R.U.T.
Diego Montecinos Chavez	Arquitecto	

NOTA: según letra C) artículo 2° de la ley N° 20.898 según artículo 17° de la LGUC.

4. Derechos Municipales

(A llenar por la DOM)

(a) PRESUPUESTO (Calculado con Tabla Costos Unitarios MINVU)	\$	11.361.492	
SUBTOTAL DERECHOS MUNICIPALES SEGÚN Art. 130° L.G.U.C.	\$	170.422	
DESCUENTO 50% AVALUOS ENTRE 400 y 1000 uf (Título 1 Artículo 2° Ley 20.898)	\$	85.211	
TOTAL DERECHOS A PAGAR	\$	85.211	
GIRO INGRESO MUNICIPAL NÚMERO	30357355	FECHA	30.03.2023

NOTA: Se pagan los derechos considerando toda la superficie edificada de la vivienda o de la ampliación que se regulariza, incluyendo los recintos habitables y los no habitables.



NOTAS: (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES)

- El presente permiso reconoce una (1) vivienda con una superficie total edificada de **117,87 m2**, en un (1) pisos, con destino de Vivienda Unifamiliar, en un predio de **178 m2**. La vivienda cuenta con un programa arquitectónico de Cocina, Living, Comedor, Baño y cuatro (4) Dormitorios. La regularización contempla una ocupación de suelo de **0,66**; constructibilidad de **0,66** y una carga de ocupación de **6 personas**, en agrupamiento Continuo de acuerdo a las gráficas de planimetría de arquitectura.
- La vivienda se acoge a los beneficios del D.F.L. N° 2 de 1959.
- De acuerdo a lo señalado en el Artículo 13 de la Ley 20.898, el arquitecto patrocinante que certifica el cumplimiento de las normas establecidas de la citada Ley, responderá por la veracidad de los informes adjuntos y le será aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- El presente Certificado de Regularización se acoge a la Ley 20.958, por un monto recalculado de **\$206.653** por menor densificación a la informada.

ID.Doc.: 2064415

APS/MEI/tfr



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

Firmado por
Alfredo Humberto
Parra Silva
Fecha 03/04/2023
15:58:54 CLT

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>Código: **a6465823141cc4a**